

Proyecto de Ley

El senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de Ley:

LEY 23.592 - ACTOS DISCRIMINATORIOS MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 1º de la ley 23.592, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar su realización y a reparar el daño moral y material ocasionados.

A los efectos del presente artículo se considerará particularmente los actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos, y aquellos que propicien, instiguen o alienten la destrucción de un estado y/o entidad territorial determinada por las causas anteriormente mencionadas”.

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el artículo 2º de la ley 23.592, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- Elévase en un tercio el mínimo y en un medio el máximo de la escala penal de todo delito reprimido por el Código Penal o Leyes complementarias cuando

sea cometido por persecución u odio a una raza, etnia, religión o nacionalidad, o con el objeto de destruir en todo o en parte a un: estado y/o entidad territorial determinada; grupo nacional, étnico racial o religioso. En ningún caso se podrá exceder del máximo legal de la especie de pena de que se trate".

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FINOCCHIARO, ALEJANDRO; RITONDO, CRISTIAN; ARDOHAIN, MARTÍN; DE SENSI, MARÍA FLORENCIA; SÁNCHEZ WRBA, JAVIER; FREGONESE, ALICIA; GIAMPIERI, ANTONELA; YEZA, MARTÍN; BIANCHETTI, EMANUEL.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley constituye una reproducción del Expediente N° 0910-D-2024, que no recibió tratamiento por parte de esta Honorable Cámara y, por consiguiente, perdió estado parlamentario al incurrir en las causales de caducidad previstas en la Ley N° 13.640. De ahí que consideramos necesario insistir nuevamente con su presentación modificando los fundamentos al momento presente.

El proyecto tiene por objeto modificar la Ley N° 23.592, la cual constituye uno de pilares del sistema argentino en protección contra la discriminación. Sin embargo, más de tres décadas después de su sanción, resulta necesario adecuar sus disposiciones a nuevas formas de intolerancia y discriminación que han adquirido creciente relevancia en el escenario internacional.

En los últimos años, diversos organismos internacionales, gobiernos democráticos y parlamentos han advertido que determinadas manifestaciones discriminatorias ya no se expresan únicamente mediante agresiones dirigidas contra personas individuales o grupos específicos, sino también a través de discursos que promueven la negación de la existencia, la desaparición o la destrucción de pueblos organizados políticamente en Estados o entidades territoriales determinadas.

Particularmente, el antisemitismo contemporáneo ha incorporado formas de expresión que exceden las manifestaciones tradicionales de discriminación religiosa o étnica. En este sentido, la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA)¹ adoptó el 26 de mayo de 2016 su definición de trabajo sobre antisemitismo, reconociendo entre sus

¹ International Holocaust Remembrance Alliance (IHRA), *Working Definition of Antisemitism*, adoptada en Bucarest, Rumania, el 26 de mayo de 2016.

ejemplos la negación al pueblo judío de su derecho a la autodeterminación. Dicha definición ha sido posteriormente adoptada o utilizada como referencia por numerosos Estados e instituciones democráticas alrededor del mundo.

En la misma línea, el Parlamento Europeo aprobó el 1 de junio de 2017 la Resolución sobre la lucha contra el antisemitismo (2017/2692(RSP))², mediante la cual instó a los Estados miembros y a las instituciones de la Unión Europea a utilizar la definición de la IHRA como herramienta para identificar y combatir las nuevas formas de antisemitismo. Posteriormente, la Comisión Europea, a través de la Estrategia de la Unión Europea para Combatir el Antisemitismo y Fomentar la Vida Judía 2021-2030³, alertó sobre el crecimiento de expresiones antisemitas en espacios físicos y digitales y destacó la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales para prevenirlas y sancionarlas.

Asimismo, distintos parlamentos nacionales han reconocido que ciertas expresiones que promueven la desaparición del Estado de Israel o niegan el derecho del pueblo judío a la autodeterminación constituyen manifestaciones contemporáneas de antisemitismo. Entre ellos, el Bundestag de la República Federal de Alemania aprobó en 2019⁴ una resolución destinada a combatir aquellas iniciativas que, bajo la apariencia de posiciones políticas, reproducen formas de discriminación dirigidas contra el pueblo judío.

La recepción de estos antecedentes por parte de organismos internacionales, instituciones supranacionales y parlamentos democráticos pone de manifiesto que determinadas manifestaciones contemporáneas de antisemitismo han dejado de ser una cuestión exclusivamente vinculada a la discriminación individual para proyectarse también sobre la identidad colectiva y el derecho de existencia de determinados pueblos. En este contexto, corresponde actualizar nuestra legislación a fin de brindar una respuesta adecuada a conductas que, bajo nuevas modalidades, reproducen formas de discriminación incompatibles con los principios de igualdad y convivencia que tutela nuestro ordenamiento jurídico.

² Parlamento Europeo, Resolución sobre la lucha contra el antisemitismo, 2017/2692(RSP), 1 de junio de 2017.

³ Comisión Europea, *EU Strategy on Combating Antisemitism and Fostering Jewish Life (2021-2030)*, 5 de octubre de 2021.

⁴ Bundestag Alemán, Resolución "Der BDS-Bewegung entschlossen entgegenzutreten – Antisemitismus bekämpfen", 17 de mayo de 2019.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

FINOCCHIARO, ALEJANDRO; RITONDO, CRISTIAN; ARDOHAIN, MARTÍN; DE SENSI, MARÍA FLORENCIA; SÁNCHEZ WRBA, JAVIER; FREGONESE, ALICIA; GIAMPIERI, ANTONELA; YEZA, MARTÍN; BIANCHETTI, EMANUEL.